



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 454-2019-R-UNAS

Tingo María, 15 de julio de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Carta N°539-19-FRNR/UNAS, de fecha 28 de junio de 2019, presentado por el Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, sobre licencia con goce de haber, (registro 2115 SG).

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento s/n, el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y MANEJO DE AREAS NATURALES – CIMA, invita a los profesores y estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, a participar en la escuela de campo sobre “RESTAURACIÓN Y MANEJOS DE PLANTAS EN VIVEROS FAMILIARES”.

Que, mediante documento de visto, el Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables hace llegar la Resolución N° 285-2019-D-FRNR-UNAS, solicitando aprobar la licencia con goce de haber de los docentes RAUL ARAUJO TORRES Y JORGE ALVAREZ MELO, del 26 de junio al 04 de julio de 2019, para participar en la Escuela de campo sobre RESTAURACIÓN Y MANEJO DE PLANTAS EN VIVEROS FAMILIARES, a realizarse en la Localidad de Maronilla, en atención al Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva y CIMA – CORDILLERA AZUL.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector “...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Autorizar en vías de regularización, la licencia con goce de haber de los docentes RAUL ARAUJO TORRES, y JORGE ALVAREZ MELO, del 26 de junio al 04 de julio de 2019, para participar en la Escuela de campo “RESTAURACIÓN Y MANEJO DE PLANTAS EN VIVEROS FAMILIARES”, a realizarse en la Localidad de Maronilla, en atención al Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva y CIMA – CORDILLERA AZUL.

Artículo 2° .- Los gastos que genere la presente resolución, serán cubiertos por el CENTRO DE CONSERVACION, INVESTIGACION Y MANEJO DE AREAS NATURALES – CIMA.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL